

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**13455** Resolución de 17 de julio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alimentación Saludable.

Visto el expediente de inscripción de la fundación Alimentación Saludable, en el que consta:

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación fue constituida en Madrid, el 27 de enero de 2009, por la Sociedad Española de Dietética y Ciencias de la Alimentación, según consta en la escritura pública número ochenta y ocho, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Pedro Armas Omedes.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la fundación se establece en la calle Guadiana, número 7, del municipio de Pozuelo de Alarcón (Madrid); y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio español.

Tercero. *Fines.*—Los fines de la fundación, según el artículo 3 de sus Estatutos, son:

La divulgación de los beneficios derivados de una alimentación saludable y equilibrada entre la población española en todas sus edades y circunstancias vitales.

La promoción de los adecuados hábitos alimentarios en el marco de estilos de vida saludables.

Profundizar en el conocimiento de las propiedades y beneficios nutricionales y no nutricionales de los alimentos de España.

Contribuir al avance de los conocimientos sobre alimentación, nutrición y dietética entre profesionales de la sanidad y de la educación.

Favorecer entre industrias alimentarias la investigación y desarrollo necesarias para la producción de alimentos saludables adaptados a las características de la población española actual.

Promover entre las empresas de hostelería y restauración y en los centros sanitarios y sociosanitarios la elaboración y servicio de menús y alimentos saludables y equilibrados.

Cuarto. *Dotación.*—La fundación se constituye con una dotación inicial de 26.800 euros que consta de una aportación dineraria y otra no dineraria en la forma descrita en la escritura pública de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos. El Patronato inicial queda constituido por los siguientes Patronos: don Jesús Román Martínez Álvarez, Presidente; don Antonio Luis Villarino Marín, Secretario; don Jesús Carlos de Arpe Muñoz, Vocal.

Todos ellos aceptan el cargo, en el acto de constitución.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de presentación de cuentas y del plan de actuación anuales al Protectorado.

Vistos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal vigente en el día de la fecha;

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la fundación Alimentación Saludable, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones,

Esta Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la fundación Alimentación Saludable así como del nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 17 de julio de 2009.–El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero), la Vicesecretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.